



****REPORTE AUDIENCIA** DTE. WILLIAM RONCANCIO TORO || RAD. 2024-00116**

Desde Valentina Orozco Arce <vorozco@gha.com.co>

Fecha Vie 14/02/2025 16:55

Para Andres Felipe Aguilar Duran <aaguilar@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Buen día para todos,

Comedidamente informo que el día 14/02/2025 se llevó a cabo la audiencia preceptuada en los artículos 77 y 80 del CPTSS en el siguiente proceso:

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Demandante: WILLIAM RONCANCIO TORO
Demandado: COLPENSIONES Y OTRO
Llamado en G: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicación: 05001310501520240011600
Cód. Case: 23493
Juzgado: 15 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Etapas surtidas en la audiencia del art. 77 del CPTSS:

-Conciliación: Se declaró fracasada ante la ausencia de ánimo conciliatorio.

-Decisión de excepciones previas: No se propusieron

-Saneamiento del litigio: No se avizoró ninguna irregularidad que nulitara lo actuado.

-Fijación del litigio: Establecer si la afiliación del demandante al RAIS es ineficaz, si procede esa declaratoria a que se condene a COLFONDOS y PORVENIR todo lo del valor acumulado en la CAI del demandante, que lo percibió en su afiliación en cada caso, cotizaciones, bonos, sumas adicionales, aportes obligatorios y rendimientos, además de ordenar a COLPENSIONES a recibir esas sumas de dinero, así como la afiliación del demandante al RPM. En cuando ALLIANZ llamada en garantía por COLFONDOS se va determinar que ordenes o condenas se le pueden dar por haber sido vinculada como litisconsorte

-Decreto de pruebas: Se decretaron las pruebas solicitadas por la parte activa y pasiva.

Por parte de ALLIANZ, negó interrogatorio de RL COLFONDOS y el testimonio de Daniela Quintero.

Etapas surtidas en la audiencia del art. 80 del CPTSS:

-Práctica de pruebas: Se practicó el interrogatorio de parte al demandante

-Alegatos de conclusión: La Juez concedió el término para rendir las alegaciones finales.

-Sentencia de 1ra Instancia: Mediante sentencia la Juez resolvió:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado del demandante del RPM al RAIS ante al AFP PORVENIR y COLFONDOS

SEGUNDO: CONDENAR a PORVENIR S.A. fondo al que actualmente permanece el demandante a trasladar a COLPENSIONES dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de este fallo la sumas que se encuentren en la CAI del actor, es decir las respectivas cotizaciones con sus rendimientos.

TERCERO: ORDENAR a COLPENSIONES a recibir de las sumas de dinero y activar la afiliación del demandante al RPM en forma permanente

CUARTO: ABSOLVER a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. de las totalidad de las pretensiones como llamada por parte de COLFONDOS

QUINTO: DECLARAR no probada la excepción de prescripción

SEXTO: En el evento que esta decisión no sea apelada por COLPENSIONES se envía el proceso al H. Tribunal de Medellín para que surta grado de consulta

SÉPTIMO: COSTAS asumirá la AFP PORVENIR Y COLFONDOS por lo cual fijo agencias en derecho en 1 SMLMV para cada una y en favor de la parte demandante

*La suscrita interpuso recurso de apelación solicitando la adición en el sentido de condenar en costas a COLFONDOS y en favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

*El apoderado de COLPENSIONES interpuso recurso de apelación contra la sentencia.

Por ser sustentado en debida forma, el Juez concedió la alzada y solicitó la remisión del expediente al HTS de Medellín en efecto suspensivo.

*Tiempo empleado: 3 horas entre la preparación de la audiencia y el tiempo empleado en la diligencia.

*El presente proceso se encuentra en SIUGJ

@Informes GHA Para su conocimiento y gestión pertinente.

@CAD GHA Por favor cargar el reporte

@Andres Felipe Aguilar Duran Por favor para seguimiento en el Tribunal.

Cordialmente,



gha.com.co

Valentina Orozco Arce

Abogada Sénior I

Email: vorozco@gha.com.co | 322 859 4770

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.